MINISTERIO
DE FOMENTO

SUBSECRETARÍA

JUNTA DE CONTRATACIÓN

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL MINISTERIO DE FOMENTO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato la prestación al Ministerio de Fomento, por parte de una correduría de seguros, de los servicios profesionales de mediación de seguros privados en el ámbito territorial de cobertura del seguro o seguros que se intermedien, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados (BOE de 18 de julio de 2006).

Nomenclatura NACE: Código CPV: 66518000-4

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 12 JUN 2013

Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 12 JUN 2013

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

La necesidad que se pretende satisfacer con el contrato es la de contar con asesoramiento previo a la celebración de contratos que seguros que realiza el Ministerio de Fomento, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro.

El objeto, las condiciones de ejecución y demás circunstancias del contrato se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente contrato no generará gasto alguno para el Ministerio de Fomento, ya que el adjudicatario, de acuerdo con el uso y la práctica del mercado y con la legislación aplicable será retribuido por las entidades aseguradoras que resulten adjudicatarias de los respectivos contratos mediante el pago de comisiones con cargo a las primas netas, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros. El adjudicatario no podrá percibir de las entidades aseguradoras retribución alguna distinta de las citadas comisiones.

En todos los contratos de seguro en los que el Ministerio de Fomento figure como tomador se exigirá a la entidad aseguradora que abone las cuotas debidas directamente a la entidad mediadora. Asimismo, en el caso de que se convoquen licitaciones que tengan por objeto la suscripción de pólizas de seguro durante la vigencia de este contrato, se indicará el porcentaje de corretaje que corresponda, resultante de este procedimiento, a fin de que los licitadores los tengan en cuenta en sus ofertas.

El importe de la retribución a percibir por el adjudicatario del presente contrato será en función de la aplicación a las primas de los porcentajes de comisión ofertados, que no podrán superar los umbrales que se establecen en la Cláusula 13 de este Pliego y que permanecerán invariables durante la vigencia del presente contrato. Los corredores no podrán percibir de las Aseguradoras retribución distinta de las indicadas. Estas comisiones habrán de garantizar el buen nivel de calidad del servicio a prestar.

a) **Valor estimado** (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego, conforme a lo establecido en el artículo 88, apartados 1 y 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)). Dadas las características de la presente contratación, tal y como se ha indicado anteriormente, no resulta posible determinar el valor estimado del contrato, si bien se establece a efectos meramente orientativos y de referencia que el importe total de las primas de todas las pólizas actualmente en vigor o cuya suscripción esté prevista, se estima en 654.600,00 euros anuales. En consecuencia, las retribuciones a percibir por el adjudicatario se estima que no excederán los 73.315,20 euros anuales, si consideramos el 11,2% como porcentaje medio de las comisiones anuales. Dado que la duración del contrato es de 1 año, prorrogable por otro, puede cifrarse el valor estimado en 146.630,40 euros.

b) **Importe del IVA del valor estimado**: exento conforme al artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

c) **Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación** (IVA excluido): En cifra: 0,00 €. No obstante, como se ha indicado la estimación de los ingresos anuales del adjudicatario, tal y como se ha calculado en el apartado a), es de 73.315,20 euros.

d) **Importe del IVA del presupuesto**: exento.

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización del contrato.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter privado, según lo previsto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 del TRLCSP, se regirá "*en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado*".

En consecuencia, el contrato al que se refiere este Pliego se regirá, en cualquier caso, por la siguiente normativa:

- *Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de*

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP.

- *Real Decreto 817/2009 de 8 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público (RCSP).*
- *Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.*
- *Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.*

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado: Junta de Contratación. Ministerio de Fomento. Pº de la Castellana, 67. 28046 Madrid.
- Por correo electrónico: jgosset@fomento.es
- Por telefax:
- Página web: www.fomento.gob.es y www.contrataciondelestado.es

8. PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es (artículo 53.1 del TRLCSP)

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1

Los enumerados en las Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

3. CLASIFICACIÓN (art. 65 TRLCSP). SOLVENCIA (art. 62 TRLCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 64.2 TRLCSP)

a) Clasificación: No procede

b) Solvencia económica y financiera: se acreditara mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Declaración o informe de, al menos, una institución financiera con la que la empresa mantenga relaciones comerciales, indicativas de si la misma ha cumplido con sus compromisos y obligaciones.
- Declaración responsable de gestionar un volumen anual de primas intermediadas no inferior a 50.000.000,00 € en cada uno de los 3 últimos ejercicios.

c) Solvencia profesional o técnica: se acreditara mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Una relación firmada por el empresario, o representante, de los principales contratos de objeto similar al del presente, realizados en los últimos tres años, incluyendo importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos, en la que se acredite un mínimo de tres servicios relativos a la prestación de consultoría de gestión de riesgos, mediación y administración de pólizas de seguros privados, así como la tramitación y gestión de si-

niestros, durante los tres últimos años.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por certificación expedida por empresas o instituciones destinatarias de los servicios de la licitadora indicativa de que la prestación del servicio de mediación de seguros se ha realizado a plena satisfacción de los destinatarios.

- Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, mediante la acreditación de disponer de un mínimo de 5 trabajadores en la oficina abierta en el término municipal de Madrid por medio de una certificación en la que, sin figurar datos de carácter personal (nombre y apellidos, DNI, CIF, etc.), se indique el número de dichos técnicos y la cualificación profesional y experiencia de los mismos.

d) Habilitación empresarial:

- Acreditación de la condición de Corredor de Seguros o Correduría, mediante copia autenticada de la Resolución de autorización administrativa, en vigor, para acceder a dicha actividad, expedida por la autoridad administrativa competente.

e) Compromiso de adscripción de medios: No se solicita.

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

a) Provisional (103.2 TRLCSP):

☒ No se exige.

☐ Se exige (el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido). Razones que lo justifican: garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

b) Definitiva (95.1 TRLCSP):

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, en relación con el artiuculo 95.1 de dicho texto legal, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe de 3.665,76 € correspondiente al 5 por 100 de la cantidad estimada que el contratista cobrará durante el primer año de contrato (73.315,20 euros), siendo el porcentaje de comisión anual estimado el 11,2 por 100 de las primas netas anuales de la pólizas de seguro actualmente en vigor o en fase de contratación.

Se constituirán a disposición de: Ministerio de Fomento. Subdirección General de Administración y Gestión Financiera. NIF: S-2800441-D

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (67.2.g) RCAP): Los de inserción por una sola vez en el BOE y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato (155.2 TRLCSP).

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo II. Este sobre se designará con el nº 2.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas: Ponderación de la oferta técnica (POT). Hasta 40 puntos
- Criterios evaluables mediante fórmulas: Ponderación de la oferta económica (POE). Hasta 60 puntos.

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

No se establece.

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

☒ general de dos meses

☐ especial por ---- (artículo 161 del TRLCSP)

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

a) Plazo de duración: Desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014. No obstante el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en el caso de que su formalización se produzca con posterioridad a la fecha prevista para inicio del mismo, y tendrá una duración de un año contado de fecha a fecha.

b) Prórrogas: Sólo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, durante los seis meses anteriores a la finalización del mismo, por un período igual al del contrato inicial (un año). La prórroga así acordada se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, incrementándose éste, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado IV.2.c).

No obstante, el empresario que finalmente resulte adjudicatario del contrato continuará prestando el servicio en relación con las pólizas de seguro que se hubieran suscrito durante la vigencia del presente contrato y estuvieran vigentes al término del mismo, y en los que hubiera devengado su corretaje, hasta la conclusión del periodo contractual correspondiente a dichas

pólizas de seguro.

c) Lugar de prestación: Madrid.

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

a) Forma de pago: El contratista tiene derecho a percibir las comisiones que le ha de satisfacer la entidad o entidades aseguradoras con la que se concierten los seguros durante la vigencia del presente contrato. Los porcentajes de comisiones con las que se retribuirá serán las ofertadas por el empresario que resulte adjudicatario.

b) Revisión de precios: No procede.

c) Debido al régimen de pagos establecido (cobro mediante porcentajes de comisión de las pólizas de seguro que se suscriban durante la vigencia del presente contrato), al contrato no le serán de aplicación los beneficios de revisión de precios. Sin embargo, la actualización de las comisiones que cobre el adjudicatario se producirá como consecuencia de la actualización de las primas debidas por las pólizas de seguro contratadas.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se establecen.

4. PENALIDADES

a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 26).

b) Por cumplimiento defectuoso (artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 26).

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 212.1 del TRLCSP).

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

☒ No se prevé la modificación del contrato

☐ Se prevé la modificación del contrato (artículo 106 del TRLCSP), por las siguientes causas:

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece.

VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO 9

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 9

Cláusula 1. Formalidades de los documentos. 9

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta. 9

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones. 9

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores. 10

Cláusula 5.- Confidencialidad. 10

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE. 10

Cláusula 6.- Identificación exterior. 10

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1. 10

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 13

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD 13

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración. 13

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones. 13

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. 14

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. 14

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas: ponderación de la oferta técnica (POT). 14

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas. 15

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas: valoración del precio (oferta económica, POE). 15

Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados. 16

Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas. 16

Cláusula 16.- Adjudicación y formalización del contrato. 17

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA. 18

Cláusula 17.- Identificación exterior. 18

Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2. 19

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 19

Cláusula 19.- Identificación exterior. 19

Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3. 19

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO 20

Cláusula 21.- Dirección del contrato. 20

Cláusula 22.- Plazos. 20

Cláusula 23.- Régimen de pagos. 20

Cláusula 24.- Lugar de realización. 20

Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución. 20

Cláusula 26.- Penalidades. 20

Cláusula 27.- Subcontratación. 21

Cláusula 28.- Modificación del contrato. 21

Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista. 21

Cláusula 30.- Daños a terceros. 21

Cláusula 31.- Personal del contratista. 21

Cláusula 32.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista: 21

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 23

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato. 23
Cláusula 34.- Resolución del contrato. 23
Cláusula 35.- Plazo de garantía. 23
ANEXO 1: MODELO DECLARACIÓN NO INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR..... 24
ANEXO 2: MODELO DECLARACION SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL 25
ANEXO 3: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA 26

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 46 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)).

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (artículo 80 RCAP).

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 15ª y 16ª del TRLCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 4ª del TRLCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en unión temporal de empresas (artículo 145 del TRLCSP), ni la presentación de variantes (artículo 147 del TRLCSP).

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el cuadro de características (apartado I.7) del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en el TRLCSP (apartado 1.f) de la disposición adicional 16ª).

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el cuadro de características (apartado 1.7); (artículo 158.1 del TRLCSP).

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____
Fecha y Firma:

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI (artículo 21 del RCAP).

b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda (artículo 72.1 del TRLCSP).

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos (artículo 59 TRLCSP).

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de entre los siguientes medios previstos en los artículos 74 a 81 del TRLCSP, y concretamente los especificados en el apartado II.3.b) y c) del cuadro de características.

Para que la empresa sea admitida a licitación será necesario que acredite los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios especificados en los apartados anteriores.

En cualquier momento de la fase de selección, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, el licitador será excluido.

5.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el cuadro de características (apartado II.4), deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional (artículo 103 del TRLCSP).

6.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73.1 y 2 del TRLCSP, es decir:

"1. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sus-

tituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial."

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TRLCSP.

Podrá utilizarse potestativamente como modelo de declaración, el que figura en el Anexo 1 del presente pliego.

7.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (número 6 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa (artículo 57.1 del TRLCSP).

b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o un certificado comunitario de clasificación, que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación (artículo 146.3 del TRLCSP)

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP (cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados). Podrá utilizarse potestativamente como modelo de declaración, el que figura en el Anexo 2 del presente pliego

8.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá aportar además cualquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 4º del TRLCSP.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

10.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del RCAP.

11.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Dado que el contrato va a ejecutarse en España, se requiere una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 146.1.e) del TRLCSP).

12.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento ABIERTO en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (artículo 150.1 del TRLCSP).

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

Apertura del sobre número 2

Conforme a lo establecido en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre número 2) se llevará a cabo en un acto de carácter público. La fecha, hora y dependencia exactas se publicará en el perfil del contratante www.contrataciónde lestado.es

Apertura del sobre número 3

Conforme al artículo 160 del TRLCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.

Sólo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº 1) y el umbral mínimo de puntuación del sobre nº 2

En el acta correspondiente a la Junta de contratación en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Junta (ello a efectos de lo exigido en el artículo 150.2 del TRLCSP)

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

1. Programa de trabajo de gestión del contrato en el que se indique el cronograma y las fases de desarrollo de los trabajos contenidos en el objeto de la contratación y el plazo de respuesta:	Hasta 15 puntos
2. Mejoras sobre el contenido mínimo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas:	Hasta 15 puntos
3. Equipo y medios técnicos y humanos:	Hasta 10 puntos

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas: ponderación de la oferta técnica (POT).

1. Programa de trabajo de gestión del contrato. Hasta 15 puntos.

Se valorará el cronograma detallado y las fases de desarrollo de los trabajos contenidos en el objeto de la contratación y el plazo de respuesta.

2. Mejoras sobre el contenido mínimo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas. Hasta 15 puntos

Los licitadores deberán proponer las mejoras en la prestación del servicio que estimen pertinentes y estén dispuestos a llevar a cabo, y obligando a su cumplimento al Corredor o Sociedad de Correduría de Seguros en caso de resultar adjudicataria del contrato.

Dentro de estas mejoras los licitadores deberán hacer mención y elaborar una relación detallada de los nuevos riesgos potenciales o coberturas que, no incluidos, consideren oportuno incluir, para la cobertura de los mismos.

3. Equipo y medios técnicos y humanos. Hasta 10 puntos.

El licitador deberá acreditar las características técnicas y número de los medios técnicos que propone. Así mismo, acreditará los medios humanos propuestos, adicionales a los que se exigen para acreditar la solvencia profesional o técnica (apartado II.3.c) del cuadro de características), detallando su número, cualificación, experiencia, etc. Aquellas proposiciones que incluyan datos personales (DNI, nombre y apellidos, CIF, etc.) relativos a los medios humanos propuestos será automáticamente excluidas.

Se valorará, del mismo modo, la adecuación de los medios propuestos a los sectores de actividad en los que ejerce sus funciones y competencias el Ministerio de Fomento.

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorará en este apartado la oferta económica (POE), es decir, el tanto por ciento de comisión sobre el importe de las primas netas que oferte cada licitador, hasta un máximo de 60 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas: valoración del precio (oferta económica, POE).

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la cláusula 14, si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Para la valoración de los porcentajes de comisión se asignará hasta un máximo de 60 puntos.

En la proposición económica el ofertante establecerá para cada ramo o tipo de seguros que aparece reflejado en el apartado 1.2 del pliego de prescripciones técnicas, el porcentaje a aplicar sobre las primas netas generadas por los contratos de seguros, que será la comisión que percibirá de las Compañías Aseguradoras en concepto de retribución. Para realizar la proposición económica se utilizará el modelo incluido en el Anexo 3.

Los porcentajes ofertados tendrán que estar incluidos en los intervalos que, a continuación, se indican, descartándose las ofertas que no estén comprendidas en dichos intervalos:

a. Seguro de riesgos personales ..... mínimo 10% ..... máximo 14%
b. Seguro de responsabilidad civil y patrimonial ..... mínimo 9% ..... máximo 13%
c. Cualquier otro grupo de riesgo o coberturas ..... mínimo 9% ..... máximo 13%

La valoración de la proposición económica vendrá determinada por las siguientes fórmulas:

$$POE_i = \sum_{j=1}^{j=3} c_j \times \left(1 - \frac{O_{i,j} - O_{min,j}}{O_{Max,j} - O_{min,j}}\right)$$

Donde:

$O_{min,j}$ = Oferta mínima de las presentadas para el ramo o tipo de seguros j-ésimo
$O_{Max,j}$ = Oferta máxima de las presentadas para el ramo o tipo de seguros j-ésimo
O_{ij} = Oferta del licitador i-ésimo para el ramo o tipo de seguros j-ésimo
POE_i = Valoración del licitador i-ésimo
c_j = coeficientes de ponderación para cada ramo o tipo de seguros, cuyos valores son los siguientes:

c_1 = 12 Riesgos Personales (seguros de vida y accidentes para empleados del tomador, etc.)

c_2 = 30 Riesgos de Responsabilidad Civil y Patrimonial derivados de la actividad del tomador

c_4 = 18 Cualesquiera otros grupos de riesgo o coberturas, a requerimiento del Tomador

Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios a las comisiones licitadas para cada ramo o tipo de seguros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de comisión licitado sea inferior al valor máximo (10%) en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.

La puntuación total será la suma de la puntuación económica y de la puntuación técnica, es decir,

$$PT_i = POE_i + POT_i$$

donde:

PT_i = Puntuación total del licitador i

POE_i = Puntuación de la oferta económica del licitador i

POT_i = Puntuación de la oferta técnica no valorable mediante fórmulas del licitador i

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 151.1 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Junta de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de igualdad en la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación, aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre 1 "Documentación Administrativa" algunos de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad. Asimismo, deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

Cláusula 16.- Adjudicación y formalización del contrato.

1. Conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

   - Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   - Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.3). Cuando así se admita en dicho cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

   - Cuando así sea exigible en el cuadro de características y por los importes indicados, original o copia compulsada de la póliza y último recibo del seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio en las dependencias del Ministerio de Fomento.

   - Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 63 del TRLCSP), la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además deberá justificar:

     - La solvencia, medios o clasificación de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato.

     - Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública. También podrán suscribirse en documento privado pero, en este caso, deberán suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

- La suma de los medios o clasificaciones aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego.

- Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo señalado en el artículo 151.3 del TRLCSP, y se notificará a los licitadores y publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

3. La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, salvo que en el Cuadro de características (apartado III.5) se haya establecido un plazo especial.

4. La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

5. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 140.3

6. Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

7. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del TRLCSP.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Cláusula 17.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2
DOCUMENTACIÓN PROPOSICIÓN TÉCNICA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____
Fecha y Firma:

Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.

Deberá incluirse en este sobre la documentación técnica sujeta a valoración conforme a los criterios establecidos en las cláusulas 11 y 12 a).

Las ofertas técnicas contenidas en el sobre nº 2 se presentarán en papel tamaño DIN A4, con tipo de letra Arial y un tamaño que no podrá ser inferior a 11 puntos. La extensión de la oferta técnica no podrá superar las 50 páginas (25 hojas), descartándose aquellas ofertas que no cumplan dichas exigencias.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 19.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 3
PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____
Fecha y Firma:

Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3.

La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación y se ajustará estrictamente al modelo que figura como Anexo 3 al presente pliego.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Dirección del contrato.

La Administración, a través de la Vocalía de Relaciones Sindicales y Acción Social (Inspección General de Fomento) del Ministerio de Fomento, por medio de los funcionarios designados al efecto, podrá dirigir, inspeccionar, y comprobar la correcta realización del mismo.

Cláusula 22.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el cuadro de características. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación.

Cláusula 23.- Régimen de pagos.

El contratista tiene derecho a percibir las comisiones que le ha de satisfacer la entidad o entidades aseguradoras con la que se concierten los seguros en el futuro y de acuerdo con las comisiones propuestas por el empresario que resulte adjudicatario.

Cláusula 24.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en las dependencias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el cuadro de características (apartado IV.3),

Cláusula 26.- Penalidades.

1. **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

   Cuando en el cuadro de características (apartado IV.3) se haya calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

   - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

   - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

   El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2. **Por cumplimiento defectuoso.**

No se establecen

Cláusula 27.- Subcontratación.

Dada la naturaleza del contrato, no procede la subcontratación del mismo. El contratista deberá ejecutarlo directamente en su totalidad.

Cláusula 28.- Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por las razones expuestas de acuerdo con los supuestos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, especialmente por lo recogido en el artículo 107 del TRLCSP.

Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.

1. **Gastos de formalización del contrato.**

   Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. **Tasas e impuestos.**

   Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

3. **Gastos de publicidad.**

   El contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), por una única vez.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 145.5 del TRLCSP.

Cláusula 30.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 214 del TRLCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 31.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de la cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Cláusula 32.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan

requisitos específicos de titulación y experiencia y éstos se incluyan en el Cuadro de Características y/ o en las cláusulas que contengan los criterios de valoración], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el Cuadro de Características], informando en todo momento a la Dirección del contrato.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público y, motivadamente, se especifique en el Cuadro de Características. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Dirección del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Dirección del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Dirección del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la Dirección del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 25).

- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de estos (cláusula 25).

Cláusula 34.- Resolución del contrato.

Se consideran causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 308 del TRLCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223.h), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el cuadro de características (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP en cuanto a la subcontratación.

- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características (apartado I.5), que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

- Igualmente serán de aplicación las previsiones de los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 35.- Plazo de garantía.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP, no se establece plazo de garantía.

ANEXO 1: MODELO DECLARACIÓN NO INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. ....., con domicilio en ..... Provincia de ..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., en representación de la empresa .....con NIF número....., enterado/a del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día .....de ..... de ..... para la contratación de un SERVICIO DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL MINISTERIO DE FOMENTO

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en ..... a .....de.....de 2013

Fdo. .....

ANEXO 2: MODELO DECLARACION SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña. ....., con domicilio en ..... Provincia de ..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., en representación de la empresa .....con NIF número....., enterado/a del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día .....de ..... de ..... para la contratación de un SERVICIO DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL MINISTERIO DE FOMENTO.

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (escoja una de las dos opciones a) ó b))

a) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, la persona física/jurídica representada no forma parte de grupo empresarial alguno, según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio.

b) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, y según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio. la persona física/jurídica representada forma parte del grupo empresarial....., integrado por las siguientes empresas....

EMPRESA A
EMPRESA B
EMPRESA C
.
.
.
EMPRESA X

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en ..... a .....de.....de 2013

Fdo. .....

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO 3: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D. ....., con domicilio en ..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día .....de ..... de .....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de un SERVICIO DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL MINISTERIO DE FOMENTO, se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las siguientes comisiones sobre primas netas del coste de los seguros:

RAMO O TIPO DE SEGUROS	% COMISIÓN
Seguro de riesgos personales.	
Seguro de responsabilidad civil y patrimonial.	
Cualquier otro grupo de riesgo o coberturas.	

(expresar claramente, escrito en número con dos decimales como máximo, el porcentaje de las comisiones por la que se compromete el proponente a la realización del servicio)

.....de.....de 2013.

(Fecha y firma del proponente)